



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
16 DE ABRIL DE 2025.**

ACTA N.º 17

- Presidente:** D. Marcos Iglesias Caridad. En Salamanca, siendo las nueve horas y veinte minutos del día dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter extraordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
- Vocales:** D. Santiago Alberto Castañeda Valle.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Gerardo Marcos García.
D.ª Eva M.ª. Picado Valverde
D. David Mingo Pérez
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.
D. Roberto José Martín Benito
D.ª Nieves García Mateos
D. Luis Rodríguez Herrero
D. Leonardo García Bernal.
D. Antonio Cámara López.
D. Mario Caveró Martín.
D. Celestino del Teso Rodríguez.
- Suplentes:** D.ª Sara Sánchez Hernández
- Ausentes:** D.ª Miryam Tobal Vicente
- Secretario:** D. Daniel Moreno Díaz
- Interventora:** D.ª Ana María González Benito
- Asisten, asimismo, los diputados del grupo popular D. Jesús María Ortiz Fernández, Juan Carlos Zaballos Martínez, Antonio Agustín Labrador Nieto y los diputados del grupo socialista M.ª Carmen Ávila de Manueles, D. Carlos Fernández Chanca pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020: “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz, pero sin voto”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente), asistido por el Secretario que se relacionan seguidamente:

44.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2025.

Por unanimidad de los quince miembros que de hecho y de derecho componen la Comisión, se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el once de abril de dos mil veinticinco.



45.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN -QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 175 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE- RELATIVO A LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE TESORERÍA CON EL AYUNTAMIENTO DE LARRODRIGO POR 30.000,00 EUROS. EXPEDIENTE MOAD 2025/GEA_01/000252

Se da cuenta del siguiente informe Propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda, fiscalizado favorablemente por la Intervención:

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN -QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 175 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE- RELATIVO A LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE TESORERÍA CON EL AYUNTAMIENTO DE LARRODRIGO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 4 de marzo de 2025, y número de registro de entrada REGAGE25e00015024228, se ha recibido del Ayuntamiento de Larrodrigo la solicitud de la concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de treinta mil euros (30.000,00€) para atender necesidades transitorias de tesorería.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Artículo 6.2.B) del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, según redacción definitiva aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2021.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Diputación provincial de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - El artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, señala que *“para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último”*.



Se acompaña al expediente certificación del/la Secretario/a del Ayuntamiento de Larrodrigo donde se pone de manifiesto:

Que por Decreto de Alcaldía n.º 1 de fecha 4 de marzo de 2025 se acordó solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, una operación de crédito a corto plazo, que no excede de un año, por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), con cargo a los fondos de la Caja Provincial de Cooperación Local, en las condiciones estipuladas en el Contrato Tipo.

Que este Ayuntamiento NO ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio actual, pero se cumplen las excepciones del artículo 50.2 del TRLRHL.

Que, no habiendo aprobado la liquidación del ejercicio inmediato anterior al actual, pero al realizarse la presente operación en el primer semestre del año, las operaciones de tesorería en su conjunto (la presente operación y las que están en vigor) no superan el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior a aquél.

Que la presente operación se corresponde con desfases transitorios de tesorería.

Sigue señalando el mencionado artículo 51 que *“a estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes: b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.”*, que es el supuesto que se deduce de la solicitud presentada.

Segundo. – Asimismo, se cumple con lo preceptuado en el artículo 6.2.B) del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local cuando indica que *“podrán concederse préstamos con cargo a la Caja Provincial de Cooperación para atender necesidades transitorias de tesorería, por plazo que no exceda de un año. Los Ayuntamientos que soliciten la concertación de una operación de tesorería deben cumplir los siguientes requisitos:*

a) Que las operaciones de tesorería en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

b) Haber aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio actual. Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo.

En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Presidente de la Diputación provincial, adoptando el acuerdo siguiente:

Primero. - Que se conceda un crédito a corto plazo al Ayuntamiento de Larrodrigo por importe de **treinta mil euros (30.000,00€)** que no exceda de un año, a computar desde el pago del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 23 931 IC 820.20.21.



Segundo. - Que una vez formalizado el contrato de crédito a corto plazo se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Tercero. – Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización del compromiso de ingreso, comprensivo del reintegro del crédito a corto plazo con cargo al concepto de ingresos 2025 23 82020.

Y no planteándose discusión, la Comisión Informativa con el voto favorable por unanimidad de sus quince miembros, que conforman quince miembros que de hecho y de derecho elevan a dictamen la propuesta anteriormente transcrita

46.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN - QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 175 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE ESPINO DE LA ORBADA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES POR IMPORTE DE 118.000,00 EUROS Expediente 2025/GEA_01/000122

Se da cuenta del siguiente informe Propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda, fiscalizado favorablemente por la Intervención:

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN -QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 175 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL AYUNTAMIENTO DE ESPINO DE LA ORBADA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.

ANTECEDENTES

Primero. - Que el Ayuntamiento de Espino de la Orbada, en escrito de fecha de 6 de febrero de 2025, con registro de entrada número **REGAGE25e00008530996**, solicita un préstamo de **ciento dieciocho mil euros (118.000,00 €)** para financiar la obra municipal “Ampliación de la Residencia de la tercera edad”.

Segundo. - Que acompaña como documentación, la **CERTIFICACIÓN** de:

- Que el Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2025, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP nº 11 de fecha 17 de enero de 2025 resumido por capítulos.
- Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 37,00 %, por lo que no



excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento.

- Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).
- Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2024, con un remanente de tesorería total de 56.186,46 €.
- Que el Ayuntamiento que se endeuda ha presentado ahorro neto positivo por importe de 89,97 € en la liquidación del año 2024.
- Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.
- Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda.
- Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.
- Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.
- Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de ajuste aprobados al amparo de la disposición adicional 94ª de la LPGE para 2022.

Tercero. - El Ayuntamiento de Espino de la Orbada garantiza su préstamo con la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles que está encomendada a REGTSA.

Cuarto. - Para atender este gasto existe crédito en la partida 2025.23.931 IC.8212093.



LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.
- Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2025

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Del análisis de la documentación enviada por el Ayuntamiento resulta que ha aprobado definitivamente el presupuesto general de 2025, donde figura el concepto de ingresos con el importe del préstamo que se solicita y la partida presupuestaria de gastos que recoge el gasto que financia dicho préstamo. Dicho presupuesto definitivamente aprobado, ha sido insertado en el BOP nº 11 de fecha 17 de enero de 2025 resumido por capítulos.

Segundo. - Que el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación presupuestaria del año 2024, con un remanente de tesorería total de 56.186,46 €, y un ahorro neto positivo por importe de 89,97 € en la liquidación del año 2024, cumpliendo lo que prescribe el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Que el saldo del capital vivo (incluyendo la operación proyectada), no supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados, siendo el porcentaje del 37,00 %, por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados en el momento en que se inicia el expediente para el nuevo endeudamiento, todo ello de conformidad con la disposición Final Trigésima Primera “Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público” de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPGE-2013, en adelante), la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento no necesita solicitar ni obtener la preceptiva autorización previa para acudir al endeudamiento a largo plazo, por no estar adherido al Fondo de Ordenación Prudencia [artículo 39.1 b)] y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-Ley 17/2014, ni estar adherido a la cláusula quinta de la Orden



PRE/966/20142 (referente a que ya estaban adheridos a las medidas del Título II del Real Decreto-Ley 8/2013).

Quinto. - Que la operación solicitada cumple el principio de prudencia financiera en los términos recogidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Sexto. - Que el Ayuntamiento no tiene operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-Ley 4/2012 habiéndose liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de signo negativo.

Séptimo. – Que el Ayuntamiento no ha incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda, al amparo de lo regulado en las disposiciones adicionales 108ª y 109ª de la LPGE para 2021.

Octavo. – Que el Ayuntamiento no se encuentra en el supuesto recogido en el artículo 24 del título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de encontrarse en el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo.

Noveno. – Que el Ayuntamiento no está adherido al fondo de ordenación riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-Ley 17/2014.

Décimo. – Se cumple que el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito que el Ayuntamiento de Espino de la Orbada, incluyendo el importe de la operación proyectada, tendría con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Local no excede de doscientos cincuenta mil euros, tal y como se regula en el artículo 8 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, modificada por acuerdo del Pleno provincial, de fecha 30 de junio de 2020.

En atención a todo lo expuesto y del análisis de las condiciones jurídicas y financieras a que obliga el Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local y la nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2025 del Ministerio de Hacienda y Función pública, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Presidente, adoptando los acuerdos siguientes:

Primero. - Que se conceda un préstamo al Ayuntamiento de Espino de la Orbada por importe de **ciento dieciocho mil euros (118.000,00 €)** para financiar la obra municipal “Ampliación de la Residencia de la tercera edad”, y para el que se ha retenido crédito en la partida de gastos 2025.23.931 IC.8212093.

<u>Importe:</u>	118.000,00
<u>Anualidades:</u>	10



<u>Tipo de Interés Anual</u>	0,00%
<u>Cuota constante:</u>	11.800,00

Segundo. - Que por tratarse de una obra que ya está contratada, por el Ayuntamiento de Espino de la Orbada, se proceda a transferir directamente la cantidad correspondiente al referenciado Ayuntamiento.

Tercero. - Que por la Unidad administrativa de Ingresos de la Intervención General se proceda a la contabilización de los compromisos de ingreso, comprensivos de los reintegros de los préstamos a largo plazo con cargo al concepto de ingreso 2025.23.82120, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

N.º ANUAL.	AÑO	CUOTA	INTERESES	CAP.AMORTIZ.	CAP.ACUMULAD.	CRÉDITO VIVO
1	2026	11.800,00	0	11.800,00	11.800,00	106.200,00
2	2027	11.800,00	0	11.800,00	23.600,00	94.400,00
3	2028	11.800,00	0	11.800,00	35.400,00	82.600,00
4	2029	11.800,00	0	11.800,00	47.200,00	70.800,00
5	2030	11.800,00	0	11.800,00	59.000,00	59.000,00
6	2031	11.800,00	0	11.800,00	70.800,00	47.200,00
7	2032	11.800,00	0	11.800,00	82.600,00	35.400,00
8	2033	11.800,00	0	11.800,00	94.400,00	23.600,00
9	2034	11.800,00	0	11.800,00	106.200,00	11.800,00
10	2035	11.800,00	0	11.800,00	118.000,00	0,00
TOTALES.			0	118.000,00		

Y no planteándose discusión, la Comisión Informativa con el voto favorable por unanimidad de sus quince miembros, que conforman quince miembros que de hecho y de derecho elevan a dictamen la propuesta anteriormente transcrita.

47.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACION EN CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS Y A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DEL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL POR PARTE DE PERSONAS DESEMPLEADAS. (PLANIEL 2025).

Toma la palabra D. Marcos Iglesias Caridad, quien cede la palabra a D. Antonio Agustín Labrador Nieto que pasa a dar cuenta de la citada resolución que ha sido facilitado a los Sres. Diputados.

La Comisión queda enterada



Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta minutos del día de dieciséis de abril de dos mil veinticinco, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad

Fdo.: Daniel Moreno Díaz

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día dieciséis de abril de dos mil veinticinco, contiene nueve páginas numeradas de la ochenta y dos a la noventa.

EL SECRETARIO

Fdo.: Daniel Moreno Díaz